

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 073/2001

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BCB EN LAS CIUDADES DE COCHABAMBA Y SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

VISTOS :

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley 1036 de 7 de diciembre de 1988.

La Ley 1394 de 10 de diciembre de 1992.

El Decreto Supremo 22200 de 24 de mayo de 1989.

El Estatuto del BCB del 20 de febrero de 1997.

El Convenio Interinstitucional sobre ejecución y cumplimiento de la Ley 1394 de 19 de marzo de 1993.

Las notas del Ministerio de Hacienda VM.T.C.P 0393/2001 de 30 de mayo de 2001 y 19 de julio de 2001, respectivamente.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA 265/2001 de 31 de julio de 2001.

La Comunicación Interna de Gerencia de Administración G-ADM 248/2001 de 30 de julio de 2001.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Contabilidad DAF-333-1052/2001 de 27 de julio de 2001.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 950/2001 de 30 de julio de 2001.

//2. R.D. N° 073/2001

CONSIDERANDO :

Que la Ley 1670 del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 54 inciso p), confiere atribuciones al Directorio para aprobar la adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles del BCB, así como para autorizar la suscripción de Convenios Interinstitucionales.

Que la Ley 1036 dispone la transferencia del inmueble de propiedad del BCB ubicado en la calle Jordán N° E-136 de la ciudad de Cochabamba a favor del Ministerio de Educación y Cultura.

Que el Decreto Supremo 22200 aclara que la transferencia del inmueble señalado anteriormente, es a título oneroso determinando su precio en la suma de \$us.294.386.45 (Doscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y seis 45/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que la Ley 1394 dispone la transferencia a título oneroso del inmueble de propiedad del BCB ubicado en la avenida Irala de la ciudad de Santa Cruz a favor de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Que el Convenio Interinstitucional sobre ejecución y cumplimiento de la Ley 1394 suscrito entre el BCB y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, establece que el precio será determinado por un acuerdo de avalúo pericial el que fue suscrito el 6 de mayo de 1993, en la suma de \$us.1.004.541,90 (Un millón cuatro mil quinientos cuarenta y un 90/100 dólares de Estados Unidos de Norteamérica).

Que con notas VM.T.C.P. N° 0393/2001 y VM.T.C.P. 0514/2001, el Ministerio de Hacienda hace conocer al Banco Central de Bolivia su propuesta de pago con la emisión de títulos valor a ser cancelados contra las utilidades anuales que el Banco Central de Bolivia le participa al TGN, a una tasa anual equivalente del 1,85% y a un plazo de 5 años, para perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles de entidades en liquidación y regularizar la ocupación de los inmuebles de propiedad del Banco Central de Bolivia por oficinas del Gobierno Nacional.

Que en el Informe GEF-SRRA 265/2001, la Gerencia de Entidades Financieras hace conocer a Presidencia y Gerencia General, sobre la propuesta efectuada por el Ministerio de Hacienda respecto a la forma de pago de los inmuebles de propiedad del Banco Central de Bolivia, actualmente ocupados por oficinas del Gobierno Nacional, aspecto que permitiría regularizar el pago de los mismos.

//3. R.D. N° 073/2001

Que la Gerencia de Administración mediante nota G-ADM 248/2001 considera prioritario el perfeccionamiento de la transferencia de los bienes inmuebles de propiedad del BCB, los que fueron ocupados por diferentes entidades estatales hace más de 10 años.

Que mediante nota SAJU N° 950/2001, la Gerencia de Asuntos Legales considera que los bienes cuya compra propone el Ministerio de Hacienda, se encuentran en posesión del TGN a título de propietario o de inquilino en promedio desde hace mas de 10 años sin que hasta la fecha el BCB haya conseguido el pago del precio, por lo que la aceptación de la forma de pago propuesta por el TGN resulta favorable para el BCB, al amparo de las Leyes que autorizaron la compraventa y del Artículo 33 de la Ley 1178.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la regularización del pago del bien inmueble de propiedad del

BCB, transferido al Ministerio de Educación y Cultura en las condiciones señaladas por la Ley 1036 y el Decreto Supremo 22200 por \$us.294.386.45 (Doscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y seis 45/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Artículo 2.- Aprobar la regularización del pago del bien inmueble de propiedad del

BCB, transferido a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno en las condiciones señaladas por la Ley 1394 y el Convenio Interinstitucional sobre la ejecución y cumplimiento de la Ley 1394, por \$us.1.004.541,90 (Un millón cuatro mil quinientos cuarenta y un 90/100 dólares de Estados Unidos de Norteamérica).

Artículo 3.- Se autoriza la forma de pago de cada uno de los inmuebles señalados,

mediante la recepción de Títulos valor del TGN, como sigue:

Cinco Títulos Valor en moneda extranjera emitidos por el TGN, a una tasa anual del 1.85%, redimibles anualmente a su vencimiento contra las utilidades anuales

que el Banco Central de Bolivia le participa al TGN.

De no existir o ser insuficientes las utilidades de la gestión, se procederá al débito automático en cuentas que el TGN mantiene en el BCB.

//4. R.D. N° 073/2001

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del BCB a suscribir el contrato que sea necesario para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de julio de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.